INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, doy cuenta a usted del proceso de la referencia, informándole que, la parte demandante solicitó copias auténticas de: i) Sentencia de primera instancia; ii) Sentencia de segunda instancia; iii) Auto de obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior; y iv) Constancia de ejecutoria de dichas providencias. A su despacho para lo que estime proveer.

Barranquilla, Atlántico. 4 de agosto de 2022.

PILAR MARGARITA CABRERA NARANJO
SECRETARIA.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
Barranquilla-Atlántico, 4 de agosto del año 2022
Radicado: 08001310500820140015400.

DEMANDANTE: ANA HORTENCIA ARGOTE BERDUGO.
LITISCONSORTE: MARÍA FLOR ELBA HINCAPIE DE ÁLVAREZ.
DEMANDADA: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

Visto el informe secretarial que antecede, así como revisado el expediente, se observa que, la parte demandante solicitó copias auténticas de las siguientes piezas procesales: i) Sentencia de primera de instancia; ii) Sentencia de segunda instancia; iii) Auto de obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior; y iv) Constancia de ejecutoria de dichas providencias. Al respecto, se encuentra procedente acceder a tal petición, según lo dispuesto por el Artículo 114 de la Ley 1564 de 2012. En consecuencia, se ordenará la expedición de las copias requeridas y la elaboración de su correspondiente constancia de ejecutoria.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RESUELVE:

PRIMERO: ORDÉNESE por Secretaría la expedición de copias debidamente autenticadas de las siguientes piezas procesales del expediente de la referencia: i) Sentencia de primera de instancia; ii) Sentencia de segunda instancia; iii) Auto de obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior; y iv) Constancia de ejecutoria de dichas providencias. Tal como fue solicitado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR MANUEL ARCÓN RODRÍGUEZ
JUEZ

HMSA.